



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORCELLO - REGION DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 04 de julio del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 05833-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 013-2018-MDY, realizada el 04 de julio del 2018, visto el Informe N° 035-2018-MDY-GPPYR-SGPYR de fecha 08 de junio del 2018, Informe Legal N° 570-2018-MDY-GAJ de fecha 19 de junio del 2018, y Proveído N° 052-2018-MDY-OSGA-SES.ORD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N. ° 27972, en concordancia con la Ley de Bases de la descentralización, mediante el segundo párrafo del Artículo I de su Título Preliminar, dispone que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fine;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la misma que tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el artículo 2° numeral 2.2. de la citada Ley dispone la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, cuyo objetivo general es: Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, la Modernización de la Gestión Pública se enmarca en el objetivo nacional del eje 3 del Plan Bicentenario "El Perú hacia el 2021"; Lo que implica lograr que el Estado se oriente al servicio de los ciudadanos y la promoción del desarrollo, y que el ejercicio de la función pública sea eficiente, democrático, transparente, descentralizado y participativo, en el marco de una ciudadanía ejercida a plenitud por las personas. Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional;

Que, la referida Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en el Punto 3.2. Pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública, Numeral 1. Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos, Literal b) hace mención específica al **PLANEAMIENTO DE DESARROLLO CONCERTADO:**

Que, el referido literal b) señala que el Plan de Desarrollo Concertado representa la propuesta de desarrollo acordada por los actores claves de la región para orientar el proceso de desarrollo regional o local. Está direccionado por una visión compartida de futuro y permite una lógica de conjunto del accionar de los actores regionales y locales respecto al desarrollo territorial, pensando en el largo y mediano plazo. De modo que los gobiernos regionales y locales conducen el proceso participativo de planificación de desarrollo en su ámbito territorial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, el citado literal b) señala que los planes de desarrollo concertado deben retomar las prioridades de la población - son un instrumento principal de participación de la ciudadanía en la planificación del desarrollo - e identificar las potencialidades de desarrollo, articulando verticalmente los objetivos de desarrollo territorial entre los distintos niveles de Estado (nacional, regional y local) y horizontalmente los distintos planes estratégicos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°026-2017-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N°001-2017-CEPLAN, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Sin embargo, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°062-2017-CEPLAN/PCD, fue modificada, con la finalidad de orientar desarrollo institucional que será implementado por todas las entidades públicas en sus procesos de planeamiento estratégico y la Elaboración de Planes Locales de Desarrollo Concertado en el marco de la Directiva Actualizada del Plan Estratégico Nacional;

Que, con informe N° 035-2018-MDY-GPPyR-SGPR, la Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, presenta el Informe Técnico para la aprobación del PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE YARINACOCHA 2018-2021 al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el mismo que mediante, Hoja de Trámite Interno N°01982-2018, siendo la fecha 20 de febrero del 2018, fue trasladado esta Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de emita una opinión legal, que el referido informe de la Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización recomienda aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado de Yarinacocha 2018-2021, para esto, presenta una propuesta de ordenanza Municipal, la misma que junto con el citado informe ha sido elevada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proceder a su revisión;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 570-2018-MDY-GM-GAJ, del 19 de junio de 2018, OPINA: a favor de emitir una Ordenanza Municipal que resuelva la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2018 - 2021 del Distrito de Yarinacocha, solicitando que lo actuado sea derivado al Concejo Municipal para que este proceda en conformidad con sus atribuciones de ley;

Que, mediante Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve: en su Artículo Séptimo.- CONVOCAR a Rony Del Águila Castro, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Proveído N° 052-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 04 de julio del 2018, el Concejo Municipal acordó: APROBAR la Ordenanza Municipal, que aprueba: "El Plan de Desarrollo Local Concertado 2018 - 2021 del Distrito de Yarinacocha";

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 5) y 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 052-2018-MDY adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2018-MDY del 04 de julio del 2018, se acordó por mayoría de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 570-2018-MDY-GAJ, de fecha 19 de junio del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal, que aprueba: "El Plan de Desarrollo Local Concertado 2018 - 2021 del Distrito de Yarinacocha".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Municipal; y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización la dirección y supervisión, del proceso de seguimiento del presente Plan de Desarrollo Local Concertado 2018 - 2021, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL BUSTAMANTE - REGION DEL UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y de la Ordenanza Municipal, en la Página Web de la entidad.-

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Marco, a la autoridad interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE



Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
SGPPyR.
GAyF.
Secretaría General.
Sala de Regidores.